



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUAURA

*Cuna de la Independencia del Perú*

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

## ACUERDO DE CONCEJO N° 005-2023-CM/MDH

Huaura, 13 de febrero de 2023

### VISTO:

En sesión ordinaria del Concejo Municipal, de fecha 13 de febrero del 2023, que remite el **INFORME LEGAL N° 124-2023-SGAJ/MDH**, emitido por la SUB GERENCIA DE ASESORIA JURIDICA, en el cual brinda su **"OPINIÓN LEGAL FIJAR EL SUELDO DEL ALCALDE Y DIETAS DE LOS REGIDORES"**.



### CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, cuyo texto vigente, establece lo siguiente: *"Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Las municipalidades de centros poblados son creadas conforme a ley. (...) La estructura orgánica del gobierno local la conforman el Concejo Municipal como órgano normativo y fiscalizador y la Alcaldía como órgano ejecutivo, con las funciones y atribuciones que les señala la ley."*

Que, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades dispone que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; asimismo, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el Artículo III del Título Preliminar de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que, las municipalidades provinciales y distritales se originan en la respectiva demarcación territorial que aprueba el Congreso de la República, a propuesta del Poder Ejecutivo. Sus principales autoridades emanan de la voluntad popular conforme a la Ley Electoral correspondiente, y las municipalidades de centros poblados son creadas por ordenanza municipal provincial.

Que, la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil (en adelante LSC) establece un régimen único y exclusivo para las personas que prestan servicios en las entidades públicas del Estado, así como para aquellas personas que están encargadas de su gestión, del ejercicio de sus potestades y la prestación de servicios a cargo de estas. Dicha norma en su Artículo 52° señala que los funcionarios públicos pueden ser:

- De elección popular, directa y universal.
- De designación o remoción regulada.
- De libre designación y remoción.

En cuanto a los funcionarios públicos de elección popular, directa y universal, señala que son elegidos como consecuencia de un proceso electoral conducido por la autoridad competente, entre dichos funcionarios se encuentra el Alcalde. Asimismo, el citado artículo dispone que la compensación económica para los funcionarios antes mencionados se



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUAURA

*Cuna de la Independencia del Perú*

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

## ACUERDO DE CONCEJO N° 005-2023-CM/MDH

aprueba mediante Decreto Supremo con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros, excepto para los Congresistas de la República y los Parlamentarios Andinos cuyos ingresos son fijados de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 94º de la Constitución Política del Perú y el Artículo 31º de la LSC.



Que, el Artículo 21º de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que: *"El alcalde provincial o distrital, según sea el caso, desempeña su cargo a tiempo completo, y es rentado **mediante una remuneración mensual fijada por acuerdo del concejo municipal dentro del primer trimestre del primer año de gestión.** El acuerdo que la fija será publicado obligatoriamente bajo responsabilidad. El monto mensual de la remuneración del alcalde es fijado discrecionalmente de acuerdo a la real y tangible capacidad económica del gobierno local, previas las constataciones presupuestales del caso; **la misma que anualmente podrá ser incrementada con arreglo a ley,** siempre y cuando se observe estrictamente las exigencias presupuestales y económicas propias de su remuneración"*

Ante ello, el Alcalde desempeña su cargo a tiempo completo, y es compensado mediante una remuneración mensual fijado en el primer trimestre de acuerdo a Ley. Asimismo, la Ley del Servicio Civil, Ley N° 30057, tiene por objeto establecer un régimen único y exclusivo para las personas que prestan servicios en las entidades públicas del Estado, así como para aquellas personas que están encargadas de su gestión, del ejercicio de sus potestades y de la prestación de servicios a cargo de estas.

Que, la Septuagésima Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 308791 es el marco normativo habilitante que permitió la emisión del Decreto Supremo N° 413-2019-EF, a través del cual se fijó la compensación económica de los alcaldes distritales y provinciales en el marco de la Ley N° 30057 – Ley del Servicio Civil (LSC)

En tal sentido, debe quedar claro que la aplicación del Decreto Supremo N° 413-2019-EF, no constituye un incremento remunerativo a los alcaldes, sino que, una vez implementado, los alcaldes cambian de régimen laboral y se incorporan al régimen del servicio civil. A partir de ese momento, todos los derechos y beneficios laborales del alcalde se rigen de forma exclusiva por las disposiciones de la LSC, quedando prohibida la aplicación supletoria del Decreto Legislativo N° 276 y normas complementarias.

Que, la Primera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 413-2019-EF, establece la prohibición de reajuste del monto de dietas para los regidores, señalando taxativamente que: *"El presente **Decreto Supremo no autoriza a los concejos municipales a reajustar el monto correspondiente a las dietas para los regidores**"*

Que, el Artículo 5º de la Ley N° 28212, expresa que en ningún caso el monto de las dietas puede superar en total el treinta por ciento (30 %) de los ingresos mensuales por todo concepto del alcalde, incluyendo para tal efecto la asignación adicional cuando esta corresponda ser percibida. Sobre los topes remunerativos.



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUAURA

*Cuna de la Independencia del Perú*

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

## ACUERDO DE CONCEJO N° 005-2023-CM/MDH

Que, es atribución del pleno del concejo Aprobar la remuneración del alcalde y las dietas de los regidores, según lo estipulado en el numeral 28 del Artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, la misma que se debe fijar en el primer trimestre del año, según lo establecido en el Artículo 12° del mismo cuerpo normativo.



Que, el Artículo 39° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades dispone que, los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo.

Que, mediante **INFORME LEGAL N° 124-2023-SGAJ/MDH**, emitido por la SUB GERENCIA DE ASESORIA JURIDICA, en al cual brinda su "OPINION LEGAL SOBRE FIJAR EL SUELDO DEL ALCALDE Y DIETAS DE LOS REGIDORES" Que, concluye lo siguiente:

**4.1** Que, el Decreto Supremo N° 413-2019-EF, no constituye un incremento remunerativo a los alcaldes, sino que, una vez implementado, los alcaldes cambian de régimen laboral y se incorporan al régimen del servicio civil adquiriendo todos los derechos y beneficios laborales del alcalde rigiéndose de forma exclusiva por las disposiciones de la Ley del Servicio Civil – Ley N° 30057 y establece la prohibición de reajuste del monto de dietas para los regidores.

**4.2** Que, una vez implementado el Decreto Supremo N° 413-2019-EF, los alcaldes cambian de régimen laboral y se incorporan al régimen del servicio civil. A partir de dicha implementación, todos los derechos y beneficios laborales del alcalde se rigen de forma exclusiva por las disposiciones de la Ley del Servicio Civil – Ley N° 30057.

**4.3** Que, en ningún caso el monto de las dietas puede superar en total el treinta por ciento (30 %) de los ingresos mensuales por todo concepto del alcalde, según lo establecido en la Ley N° 28212"

Que, en la Sesión Ordinaria del Concejo Municipal de Huaura desarrollada y realizada el día lunes 13 de febrero del año 2023, en el distrito de Huaura, con los regidores presente, luego del debate y análisis, sometieron a votación el primer punto de la agenda del día en cual paso a detallar: Con 3 votos a favor, 1 voto abstención y 1 voto en contra, aprobándose con el voto por **MAYORIA** de los regidores.

Que, estando a lo expuesto y a las atribuciones que le confieren los Artículos 10°, 39° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 y modificatoria, con el voto mayoritario del concejo y con la dispensa del trámite de aprobación del acta;

**ACUERDAN:**



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUAURA

*Cuna de la Independencia del Perú*

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

## ACUERDO DE CONCEJO N° 005-2023-CM/MDH

**ARTÍCULO PRIMERO:** APROBAR, la Compensación Económica del Alcalde por el monto de siete mil quinientos soles (7,500.00); según el Decreto Supremo N° 413-2019-EF.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** DIFERIR y realizar la consulta al órgano competente sobre la dieta de los regidores.

**ARTICULO TERCERO:** ENCARGAR, a la Sub Gerencia de Secretaria General, la notificación a todas las sub gerencias competentes para los trámites correspondiente para su estricto cumplimiento del presente Acuerdo.

**ARTICULO CUARTO:** NOTIFICAR, a la oficina de Tecnológica de Información y Comunicación para su respectiva publicación en el portal institucional y/o otros medios de comunicación de la Municipalidad Distrital de Huaura

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUAURA

Juan José Reaño Antunez  
ALCALDE DISTRITAL